



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 024-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**CAUSA No. 024-2022-TCE**

Quito, D. M. 07 de septiembre de 2022, las 16h07.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Traspaso de documentos físicos (Hoja de Trámite de recepción del Ministerio de Trabajo), No. Documento: MDT-DSG-2022-12749-EXTERNO, Referencia: 010-2022-DXVD-ACP.
- b) Oficio No. 010-2022-DXVD-ACP de 31 de agosto de 2022, dirigido a la señora especialista Mishell Carolina Rodríguez Latorre, directora de Control de Servicio Público del Ministerio del Trabajo, suscrito por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho, recibido en esa entidad pública en la misma fecha a las 16h04.
- c) Oficio No.009-2022-DXVD-ACP de 31 de agosto de 2022, dirigido al director Nacional de Patrocinio, delegado del Procurador General del Estado, suscrito por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho; recibido en esa entidad pública en la misma fecha a las 16h49.
- d) Correo electrónico remitido el 02 de septiembre de 2022 a las 16h09 desde la dirección electrónica [paul.salazar@trabajo.gob.ec](mailto:paul.salazar@trabajo.gob.ec), enviado al correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: **“NOTIFICACIÓN –MDT-DCSP-2022-9228-O”** el mismo que contiene (02) dos archivos adjuntos en extensión PDF conforme al siguiente detalle: 1) Con el título **“MDT-DCSP-2022-8469-O-TCE.pdf”** de 57 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) un documento que contiene: El oficio Nro. MDT-DCSP-2022-8469-O de fecha 16 de agosto de 2022, constante en (01) una foja, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente Firma Ec 2.10.1, reporta el mensaje **“Firma Valida”**. 2) Con el título **“MDT-DCSP-2022-9228-O.pdf”** de 60 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) un documento que contiene: El oficio Nro. MDT-DCSP-2022-9228-O de fecha 2 de septiembre de 2022, constante en (01) una foja, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEC 2.10.1, reporta el mensaje **“Firma Válida”**.
- e) Memorando Nro. TCE-DICE-2022-0334-M de 05 de septiembre de 2022, dirigido al doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal



*Auto de Sustanciación*  
**Causa Nro. 024-2022-TCE**

Contencioso Electoral, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, director de Investigación Contencioso Electoral, con el asunto: "Informe preliminar San José de Chamanga".

- f) Acta de Constatación de Información Pública en la página web institucional del Gad Parroquial de Chamanga, suscrita el 05 de septiembre de 2022, por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de instancia y el abogado Diego Vaca Dueñas, secretario relator Ad-Hoc del Despacho.
- g) Memorando Nro. TCE-DICE-2022-0335-M de 05 de septiembre de 2022 dirigido al doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, firmado por el director de la DICE, con el asunto: "Solicitud de capacitación Gad de San José de Chamanga". El referido documento tiene una sumilla que señala "D. Arturo Cabrera para su conocimiento". El Memorando ingresó a este Despacho el 06 de septiembre de 2022 a las 09h24.

## PRIMERO.

1.1. Con fecha 02 de septiembre de 2022, ingresó a este Despacho el Oficio Nro. MDT-DCSP-2022-9228-O firmado electrónicamente por el magíster Diego Javier Vaca Salazar, director del Control del Servicio Público, Subrogante, mediante el cual en atención a lo dispuesto en el Oficio Nro.010-2022-DXVD-ACP de 31 de agosto de 2022, remite el Oficio Nro. MDT-DCSP-2022-8469-O de 16 de agosto de 2022, con "firmas validables de la Espc. Mishell Carolina Rodríguez Latorre, directora de Control del Servicio Público"<sup>1</sup>.

1.2. En el oficio Nro. MDT-DCSP-2022-8469-O de 16 de agosto de 2022, dirigido al señor "David Ernesto Carrillo Fierro, Tribunal Contencioso Electoral", se manifiesta que en atención al oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0401-O de 28 de julio de 2022 se permite comunicar que: *"...conforme a su requerimiento, este Ministerio procede con el REGISTRO DEL IMPEDIMENTO para ejercer cargo, función o dignidad en el sector público, de PATIÑO ESPINOZA VLADIMIR PATRICIO, con cédula de identidad Nro. 1717892770."*<sup>2</sup>

1.3. Por lo expuesto, este juzgador dispone que a través del secretario relator Ad-Hoc de este Despacho, se remita atento oficio al secretario titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Chamanga, para que en el término de (02) dos días contados a partir de su recepción:

- a) Informe a todos los miembros del referido gobierno autónomo descentralizado parroquial, el impedimento laboral para ejercer cargo público del señor *PATIÑO ESPINOZA VLADIMIR PATRICIO*; y,
- b) En el mismo término, remita a este juzgador, una certificación en la que indique los nombres y apellidos, cédulas de ciudadanía de los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Chamanga; así como sus cargos actuales.

<sup>1</sup> F. 614 a 614 vuelta

<sup>2</sup> F. 613





Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 024-2022-TCE

Dirección de Investigación Contencioso Electoral-DICE, según se observa de la impresión del correo electrónico zimbra que obra a fojas 622 del expediente<sup>6</sup>.

3.2. En consideración de que no se encuentra validada la firma electrónica del Oficio GADPR-SJDCH-PP-163-2022 de 02 de septiembre de 2022, se dispone: Que de forma inmediata al recibir la notificación de este auto, el director de la DICE reenvíe el correo electrónico de fecha 02 de septiembre de 2022 a las 12:26, a la dirección electrónica del secretario relator Ad-Hoc de este Despacho.

Una vez que el abogado Diego Vaca Dueñas, secretario relator Ad-Hoc de este Despacho, reciba el correo con su respectivo adjunto, procederá a verificar la firma inserta en el oficio GADPR-SJDCH-PP-163-2022 de 02 de septiembre de 2022, a través del sistema FirmaEc 2.10.1; y, lo adjuntará al expediente de la presente causa.

#### CUARTO.

La sentencia de suspensión de derechos de participación, implica el impedimento para "Desempeñar empleos y funciones públicas..."<sup>7</sup>.

Por cuanto de los documentos analizados, se desprende que el señor *PATÍÑO ESPINOZA VLADIMIR PATRICIO*, en desacato a la sentencia dictada por el pleno del Tribunal Contencioso Electoral, continúa ejerciendo, ilegalmente, el cargo de Presidente de la Junta Parroquial de San José de Chamanga, dispongo:

4.1. Que la Dirección de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral prepare la denuncia penal correspondiente, en contra del señor *PATÍÑO ESPINOZA VLADIMIR PATRICIO*, por el cometimiento de los delitos de incumplimiento de decisiones de autoridad competente y de usurpación de funciones, previstos en los artículos 282 y 287 del Código Orgánico Integral Penal.

4.2. Se oficie a la Contraloría General del Estado a fin de que se efectúe los exámenes y control de auditoría que correspondan, por la ilegal actuación del referido ex funcionario señor *PATÍÑO ESPINOZA VLADIMIR PATRICIO*. Para el efecto se acompañará copia certificada de la sentencia dictada por el pleno del Tribunal Contencioso Electoral y de la razón de su ejecutoria.

#### QUINTO.

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. A la señora Nancy Regina Muñoz Giler y a su patrocinadora, en las direcciones electrónicas: [nancyreginamg@gmail.com](mailto:nancyreginamg@gmail.com) / [anakarengomezorozco@gmail.com](mailto:anakarengomezorozco@gmail.com). Acompáñese copia certificada del oficio Nro. MDT-DCSP-2022-8469-O de fecha 16 de agosto de 2022.

5.2. Al señor Vladimir Patricio Patiño Espinoza y a sus patrocinadores en las direcciones electrónicas: [crobles82@hotmail.com](mailto:crobles82@hotmail.com) / [crobles82@gmail.com](mailto:crobles82@gmail.com) /

<sup>6</sup> Correos: [presidencia@tce.gob.ec](mailto:presidencia@tce.gob.ec) / [milton.paredes@tce.gob.ec](mailto:milton.paredes@tce.gob.ec) y [soledad.saltos@tce.gob.ec](mailto:soledad.saltos@tce.gob.ec).

<sup>7</sup> Art. 61 Constitución de la República del Ecuador.



DESPACHO  
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 024-2022-TCE

eliutmarquez@hotmail.com / gobiernoautonomo-2014@hotmail.com. Acompañese copia certificada del oficio Nro. MDT-DCSP-2022-8469-O de fecha 16 de agosto de 2022.

5.3. Al director nacional de patrocinio, delegado del Procurador General del Estado, en las direcciones electrónicas que obran en el expediente: marco.proanio@pge.gob.ec / alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec / lmena@pge.gob.ec<sup>8</sup>, en la casilla contencioso electoral Nro. 001 y en las instalaciones de la Procuraduría General del Estado, ubicadas en la ciudad de Quito, en la avenida Amazonas y calle José Arizaga. Acompañese copia certificada del oficio Nro. MDT-DCSP-2022-8469-O de fecha 16 de agosto de 2022.

5.4. Al magister Milton Paredes Paredes, director de la Dirección de Investigación Contencioso Electoral (DICE), en su oficina ubicada en el Tribunal Contencioso Electoral y a través de las direcciones electrónicas institucionales: milton.paredes@tce.gob.ec / dice@tce.gob.ec.

5.5. Al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Chamanga, del cantón Muisne, provincia de Esmeraldas a través de su representante legal en la dirección electrónica: gobiernoautonomo-2014@hotmail.com. Acompañese copia certificada del oficio Nro. MDT-DCSP-2022-8469-O de fecha 16 de agosto de 2022.

5.6. A los jueces que dictaron la sentencia de segunda instancia, doctores Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, Patricia Elizabeth Guaicha Rivera, Ángel Torres Maldonado, Joaquín Viteri Llanga, Guillermo Ortega Caicedo, en las direcciones de correos electrónicos fernando.munoz@tce.gob.ec / patricia.guaicha@tce.gob.ec / angel.torres@tce.gob.ec / joaquin.viteri@tce.gob.ec / wgoc1801@gmail.com / gortega@goa-abogados.com respectivamente; y en sus despachos.

5.7. Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas secretariageneral@cne.gob.ec / santiago vallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

5.8. A la directora de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección de correo electrónica elizabeth.ramirez@tce.gob.ec y de forma física en su despacho.

SEXTO.

6.1. Oficiese al secretario titular del Gobierno Autónomo Descentralizado de San José de Chamanga, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el acápite primero, numeral 1.3. del presente auto. Para el efecto se remitirá en forma física el referido oficio, entregándose el mismo en las instalaciones del GAD Parroquial de San José de Chamanga.

6.2. Oficiese a la Contraloría General del Estado y entréguese el respectivo oficio físicamente en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Quito.

<sup>8</sup> Fs. 408



**SÉPTIMO.**

Actúe el abogado Diego Vaca Dueñas, en su calidad de secretario relator Ad – Hoc del Despacho.

**OCTAVO.**

Publíquese en la página web-cartelera virtual institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F.) Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de septiembre de 2022.

Ab. Diego Vaca Dueñas  
Secretario Relator Ad - Hoc  
Tribunal Contencioso Electoral

